



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLVII - Nº 101
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 1º DE JUNIO DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de INDUSTRIA, COMERCIO y TRABAJO

Declaran de Interés Provincial la realización de METALEXPO 2011

Resolución Nº 85

Córdoba, 20 de Abril de 2011

VISTO: El expediente Nº 0426-065259/11, mediante el cual se tramita la Declaración de Interés Provincial del evento denominado "METALEXPO 2011" -Exposición Bial de la Industria Metalúrgica, Metal Mecánica y Afines, que se llevará a cabo los días 22, 23 y 24 de Septiembre de 2011 en el Predio Ferial Forja de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la referida exposición es organizada por Edigar S.A. Grupo Editor, responsable de este evento como así también de Matelectric, cuyo objetivo principal de convertir a Córdoba en centro de Muestras Industriales del norte del país.

Que la muestra en cuestión concita la concurrencia de empresas líderes en fabricación y/o comercialización de productos, equipos y servicios de los siguientes rubros:

Fundición y Siderurgia; Máquinas para trabajos por arranque de viruta; Máquinas para trabajos por deformación, moldeo o inyección; Máquinas para soldadura y corte, Componentes hidráulicos y neumáticos; Robótica; Herramientas; Lubricantes; Insumos Industriales; entre otros, aportando con su presentación las últimas novedades en productos y tecnologías.

Que en la misma, se llevarán a cabo diversas actividades tales como: Ronda de Negocios con compradores nacionales y extranjeros; Charlas Técnicas sobre temas afines a la exposición; Congreso de manufactura; Visitas guiadas a plantas; Olimpiadas estudiantiles.

Que a fs. 11/12 toma intervención el área competente de la Secretaría de Industria de este Ministerio, destacando que el evento en cuestión tiene una amplia y reconocida trayectoria, tanto por los actores involucrados como por la problemática que aborda y fundamentalmente por la incidencia que las industrias metalúrgicas, metal mecánica y afines, tienen en el mercado local.

Que el mencionado evento fue declarado de Interés Provincial por este Ministerio en su edición anterior "METALEXPO 2009" -Exposición Bial de la Industria Metalúrgica, Metal Mecánica y Afines, mediante Resolución Nº 290/09.

Por ello, actuaciones cumplidas, prescripciones normativas del Decreto Nº 592/04, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con Nº 095/11,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Provincial la realización de "METALEXPO 2011" -Exposición Bial de la Industria Metalúrgica, Metal Mecánica y Afines-, que organizada por Edigar S.A. Grupo Editor, se llevará a cabo los días 22, 23 y 24 de Septiembre de 2011 en las instalaciones del Predio Ferial Forja de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

DIRECCIÓN de PREVENCIÓN
de ACCIDENTES de TRÁNSITO

Resolución Nº 10

Córdoba, 27 de Mayo de 2011

VISTO: lo dispuesto por el artículo 107º inciso b) de la Ley 8560 (T.O. 2004) y artículo 58º del Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cumplir con el procedimiento establecido en los artículos precedentemente citados.

Que las notificaciones de las resoluciones al domicilio del infractor declarando la inhabilitación, resultaron infructuosas.

Que consultadas las bases de datos del Juzgado Electoral y del padrón de AFIP, se procedió también a notificar en los domicilios que allí figuran.

Que a fin de garantizar el derecho de defensa en juicio y dar por cumplimen-

tados los actos procesales y de acuerdo a lo establecido por el área jurídica mediante dictamen nº 007/2011.

Por ello,

EL DIRECTOR DE
JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:

1º- ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial y por el término de ley de la Resolución que dispone la INHABILITACION del infractor SERGIO EUFRASIO LOZA ZAPATA DNI 11.622.088 mencionado que en el Anexo Único de (1) foja se acompaña y forma parte de la presente.

2º- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 734

Córdoba, 18 de Mayo de 2011

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE a partir del 1º de Junio de 2011, al Dr. Aldo Antonio BONALUMI, M.I. 10.052.181, como Secretario de Minería dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE la reserva del cargo de Director de Jurisdicción de Geología de la Secretaría de Minería del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, que retiene el Dr. Aldo Antonio Bonalumi, atento lo dispuesto en el artículo precedente, debiendo reasumir en dicho cargo inmediatamente de finalizado el mandato para el que fue designado en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Industria, Comercio y Trabajo y por el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

Resolución General Nº 1777

Córdoba, 23 de Mayo de 2011

VISTO: Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley Nº 6006 - T. O. 2004 por Decreto Nº 270/04 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE se considera necesario dejar sin efecto las facultades asignadas a la Agente MARIANA ELIZABETH PERALTA - D.N.I. Nº 31.056.301, otorgadas mediante Resolución General Nº 1673 (B. O. 29-10-09), en virtud de que la Agente dejó de prestar servicios en el Sector Archivo Tablada dependiente de la Subdirección de Jurisdicción de Control de Gestión y Soporte Operativo.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley Nº

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1777

6006, T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto las facultades asignadas a la Agente MARIANA ELIZABETH PERALTA – D.N.I. N° 31.056.301, otorgadas mediante Resolución General N° 1673 (B. O. 29-10-09).

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFIQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIÓN CON FUERZA DE

Ley: 9946

ARTÍCULO 1°.- Créase en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil con competencia en Ejecuciones Fiscales.

ARTÍCULO 2°.- El Tribunal Superior de Justicia determinará la estructura del Juzgado al que se hace referencia en la presente Ley, así como la forma y modalidad con que se distribuirán o reasignarán las causas que se encuentran en trámite en los Juzgados actualmente competentes.

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo realizará los ajustes presupuestarios que fueren necesarios a los efectos del cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 745

Córdoba, 20 de mayo de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9946, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo N° 247 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a diez días del mes de mayo del año dos mil once, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON: TOMAR RAZON de la Resolución N° 13/11 dictada por el señor Fiscal General de la Provincia con fecha 06/04/2011, la que a continuación se transcribe: "1)

VISTA: la necesidad de proceder al nombramiento de agentes en la Dirección General de Policía Judicial en la Sección Planimetría Legal, del Gabinete de Reconstrucción Criminal de la Secretaría de Policía Científica, organismo dependiente del Ministerio Público Fiscal. **Y CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Reglamentario N° 361, Serie "A", de fecha 20/06/1997, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, publicidad del llamado a concurso, integración de la Junta de Selección y requisitos de presentación. Por ello el Fiscal General de la Provincia; **RESUELVE:**

Artículo 1: CONVOCATORIA.

Convocar a postulantes para el concurso de antecedentes, oposición y entrevista a los fines de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados en los cargos de Meritorios, ya sean éstos definitivos, interinos o suplentes en la Dirección General de Policía Judicial, para desempeñarse en la Secretaría Científica, Gabinete de Reconstrucción Criminal, Sección Planimetría Legal. Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante más allá del número vacantes que deban cubrirse.

Artículo 2: REQUISITOS.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) a) Egresado, con título de Arquitecto y/o licenciado y/o Técnico Dibujante o Dibujante Artístico o título equivalente o afín otorgado por Institución Pública o Privada habilitada con validez oficial, o b) Ser estudiante regular o libre, habiendo aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de las materias correspondientes al plan de estudios de las carreras que otorguen título de: Arquitecto y/o licenciado y/o Técnico Dibujante o Dibujante Artístico o título equivalente o afín otorgado por Institución Pública o Privada habilitada con validez oficial y con promedio no inferior a seis (6) sin computar los aplazos, o c) Egresado, con título de Licenciado y/o Técnico Superior en Criminalística o título equivalente o afín otorgado por Institución Pública o Privada habilitada que otorgue títulos con validez oficial, cuyo plan de estudios de la carrera comprenda formación en Planimetría, o d) Ser estudiante regular o libre de la carrera que otorgue título de Licenciado y/o Técnico Superior en Criminalística o en carrera que otorgue título equivalente o afín en institución pública o privada cuyo plan de estudios comprenda Planimetría y que otorgue títulos con validez oficial, habiendo aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de las materias correspondientes al plan de estudios de la carrera, con promedio no inferior a seis (6) sin computar los aplazos. 2) Para el caso de ser designado, radicarse en la Ciudad de asiento de sus funciones. 3) Al tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia sobre su situación tributaria y poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo.

Artículo 3: INSCRIPCIONES.

Los postulantes deben inscribirse completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) y Portal de Aplicaciones (Intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A" en el plazo que oportunamente se publique en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet. La misma tiene alcance de declaración jurada. Vencido el plazo de inscripción se publicará en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet, la fecha, lugar y horario en que los inscriptos deberán presentar:

- Fotocopia del título que lo habilita a participar, si lo tuviere
- Fotocopia del certificado analítico de la carrera donde conste las materias aprobadas y el promedio obtenido, con y sin aplazos si los hubiera.
- Plan de la carrera en el que se detallen las materias que conforman la currícula
- Fotocopia de la 1° y 2° hoja del DNI y domicilio actualizado si correspondiere.

Posteriormente, y luego de consultar la Oficina de Concursos los datos de cada inscripto, publicará a través del medio mencionado anteriormente el listado de los postulantes admitidos. Si en alguna etapa del concurso se detecta un concursante que no cumple con los requisitos previstos en el Art. 2 de la presente Resolución, el mismo quedará automáticamente excluido.

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 734

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Personal, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Artículo 4: PRUEBA DE OPOSICION.

Los postulantes que sean admitidos deben completar y rendir un EXAMEN TEORICO SOBRE CONOCIMIENTOS JURIDICOS, DE LA ESPECIALIDAD, REDACCION Y ORTOGRAFIA, que se efectuará de puño y letra del aspirante, sobre algún aspecto de los temas generales que se agregan como "Anexo B" y "Anexo C" del presente acuerdo, en los que se evaluará además redacción y ortografía, el mismo tendrá una duración de dos (2) horas y será de carácter eliminatorio. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de sesenta por ciento (60%) del puntaje establecido para cada una de las partes. La Fiscalía General fijará oportunamente fecha, lugar y horario en que se efectuará la misma, los que serán publicados en el Sitio Oficial del Poder Judicial de Internet (www.justiciacordoba.gov.ar). Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia. El incumplimiento del anonimato por parte del concursante determinará su automática eliminación. Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos no podrán ser adelantadas o postpuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes. Los aspirantes deberán presentarse el día del examen y en horario que les corresponda, provistos de su DNI, Cédula Federal o Pasaporte. La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones tendrá a su cargo los aspectos organizativos, debiendo arbitrar los medios pertinentes para su consecución.

Artículo 5: PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACION Y ESTUDIOS.

Una vez rendida y aprobada la prueba de oposición, en fecha y horario a determinar por la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, los concursantes deberán presentar en dicha Oficina sita en subsuelo pasillo central –Palacio de Justicia I-, los certificados que acrediten los antecedentes de capacitación y estudios realizados hasta la fecha del cierre de la inscripción del presente concurso. La presentación se hará en fecha y horario a determinar. Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo D" en el que se detallará la documentación presentada. Debe adjuntarse en original o copia certificada, las constancias que acrediten la veracidad de los antecedentes.

La presentación de antecedentes deberá respetar el orden establecido en la grilla que contiene el referido anexo.

Artículo 6: IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES-CORRECCION DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACION.

Remitidas por la Junta de Selección las calificaciones practicadas en las distintas evaluaciones previstas, la Fiscalía General a través de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contiene la identificación de los concursantes, acto que se anunciará por el medio indicado en el artículo 4°.

En dicha fecha se labrará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines que verifiquen la evaluación efectuada. Para el supuesto que requieran formular aclaración u observación se expedirá –a cargo del peticionario- copia del examen.

Los puntajes obtenidos en las distintas pruebas se publicarán en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

Las evaluaciones practicadas no podrán ser recurridas por los aspirantes, pudiendo la Junta de Selección, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deberán ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en la Mesa de Entradas de la Fiscalía General sita en 1º piso -sobre calle Bolívar- del Palacio de Justicia I- en el plazo de tres (3) días hábiles de la fecha de la decodificación y serán resueltas por la Junta de Selección a la brevedad.

Artículo 7: PUNTAJE DE EXAMENES, ANTECEDENTES Y

ENTREVISTA INSTITUCIONAL.

Asignase a los fines del proceso de selección establecido en la presente Resolución los siguientes puntajes máximos:

A) PRUEBAS DE OPOSICION: Hasta cincuenta (50) puntos y divididos de la siguiente manera:

a.1. Examen sobre Conocimiento Jurídico, Redacción y Ortografía: hasta diez (10) puntos

a.2. Examen sobre conocimientos de la Especialidad; hasta cuarenta (40) puntos

B) ANTECEDENTES: Hasta treinta y cinco (35) puntos y de conformidad a los siguientes rubros:

B) 1- TITULO UNIVERSITARIO (que lo habilitó a participar del presente concurso)

Carrera Completa: quince (15) puntos como máximo según promedio general con aplazos.-

Estudiantes: se computará el promedio general obtenido (computando los aplazos) en la carrera multiplicado por la cantidad de materias aprobadas, dividido por el total de las materias que integran la carrera, multiplicado este resultado por 1,5

B) 2- TITULOS TERCARIOS (que lo habilitó a participar del presente concurso)

Carrera Completa: doce (12) puntos como máximo según promedio general con aplazos.-

Estudiantes: se computará el promedio general obtenido (computando los aplazos) en la carrera multiplicado por la cantidad de materias aprobadas, dividido por el total de las materias que integran la carrera, multiplicado este resultado por 1,2

B) 3- Otros Títulos Universitarios Afines, computándose el promedio obtenido (computando los aplazos), con un máximo de seis (6) puntos.

B) 4- Otro Título Terciario afin, computándose el promedio obtenido (computando los aplazos), con un máximo de tres (3) puntos

B) 5. Pasantías o contratos en el Poder Judicial:

Se otorgarán seis (6) puntos al aspirante que haya realizado mayor tiempo de pasantía o contrato y al resto un puntaje proporcional al tiempo en que se desempeñó en calidad de pasante o contratado. Para dicho cálculo serán descontadas las inasistencias injustificadas y las licencias extraordinarias sin goce de sueldo.

B) 6. Pasantías en otros organismos oficiales:

Se otorgarán tres puntos (3) al aspirante que haya realizado mayor tiempo de pasantía y al resto un puntaje proporcional al tiempo en que se desempeñó en calidad de pasante.

B) 7 – Trabajos rentados en tareas afines en organizaciones Estatales, privadas u otros, según la antigüedad, hasta tres (3) puntos, computados de la siguiente manera:

B) 7. a. De uno (1) a cinco (5) años de antigüedad: dos (2) puntos

B) 7. b. De cinco (5) años de antigüedad en adelante: tres (3) puntos

B) 8 Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculado con temas jurídicos: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas totales de capacitación mediante un coeficiente que varía conforme si tuvo o no evaluación o trabajo final.

Con evaluación: 0,02 puntos por hora de capacitación

Sin evaluación: 0,01 puntos por hora de capacitación

Para el cálculo de la horas, en aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día; en tanto, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando dos horas por semana.

B) 9 Ponencia presentada, actividades de Coordinador, Disertante, Panelista, Expositor sobre temas vinculados a la especialidad requerida o jurídicos:

B) 9.a Individual: 0.50 puntos.

B) 9.b Compartida, Colaborador: 0.30 puntos.

B) 10 Publicaciones vinculadas con temas afines a la especialidad requerida o jurídicos:

B) 10.a Libros:

B) 10.a.I Individual: 2 puntos.

B) 10.a.II Colaborador: 1.50 puntos.

B) 10.b Trabajos de Investigación publicados en revistas especializadas vinculados con temas afines a la especialidad requerida o jurídicos:

B) 10.b.I Individual: 1 punto.

B) 10.b.II Compartida: 0.70 puntos.

B) 11 Docencia en asignaturas vinculadas con temas afines a la especialidad requerida o jurídicos:

B) 11.a Docente nivel universitario

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: tres puntos (3,00)

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: dos puntos con setenta y cinco centésimas (2,75).

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1º por concurso: dos puntos con cincuenta centésimas (2,50)

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1º sin concurso: dos puntos con veinticinco centésimas (2,25).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2º por concurso: dos puntos (2,00).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2º sin concurso: un punto con setenta y cinco centésimas (1,75).

Adscripto:

Primer año aprobado: setenta y cinco centésimas de punto (0,75),

Segundo año aprobado: un punto (1),

Adscripción completa: un punto con cincuenta centésimas (1,50).

En caso de no tener aprobada la adscripción completa, los Cursos de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación, serán valorados en veinte centésimas de punto (0,20) cada uno.

Ayudante alumno: 0,20 puntos por año aprobado;

Ante diversos cargos docentes o adscripción de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

B) 11.b Docente Nivel Terciario en asignatura vinculada: 1 punto;

B) 11.c Docente Nivel Secundario en asignatura vinculada: 0,75 punto.

LOS ANTECEDENTES PRECEDENTES SERAN VALORADOS DE CONFORMIDAD A LAS CONSTANCIAS ACOMPAÑADAS Y CON EL LIMITE TEMPORAL DE LA FECHA DE CIERRE DE LA INSCRIPCION.

No se dará mérito a antecedentes que no se acrediten ni a los que no se encuentren enunciados en el presente.

C) ENTREVISTA INSTITUCIONAL: Hasta quince (15) puntos.

La entrevista será llevada a cabo por la Junta de Selección. Ella tendrá lugar una vez realizadas las pruebas de oposición. Tiene por finalidad conocer el perfil del postulante, motivaciones y capacidad de respuesta, solvencia en el trato y demás condiciones para el ejercicio de las funciones implicadas en el cargo que se concursara.

Artículo 8: NOTIFICACIONES DE LAS DECISIONES.

Las decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, la Fiscalía General, la Junta de Selección o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificaran a través del sitio expresamente habilitado en la página WEB del Poder Judicial. Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves de cada semana.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de los errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de exención de prueba informática, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria al concurso Ej.: consulta concurso Ac N° (según corresponda).

Artículo 9: JUNTA DE SELECCIÓN: INTEGRACION.

Diferir la integración de la Junta de Selección la que oportunamente se publicará en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet (www.justiciacordoba.gov.ar) y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Los miembros de la Junta de Selección no podrán ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados a los fines del proceso de selección establecido por el presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, en la etapa de la Entrevista Institucional (punto 7 c) serán admisibles las recusaciones de acuerdo a los art. 60 y 66 del Código Procesal Penal de la Provincia.

Los nombrados contarán con el asesoramiento pedagógico del Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo C. Nuñez.

Corresponde a la Junta de Selección: elaborar y supervisar la prueba de oposición, los antecedentes y puntajes correspondientes; llevar a cabo la entrevista institucional y expedir el dictamen del orden de mérito; elevar copia del dictamen a la Fiscalía General; conocer y resolver las observaciones que se formulen.

Artículo 10: PLAZO DE DICTAMEN.

La Junta de Selección deberá expedir su dictamen dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la última evaluación, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 11: ORDEN DE MERITO.

El orden de mérito se determinará teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hará público en el sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

Artículo 12: OBSERVACION AL ORDEN DE MERITO.

Los postulantes evaluados pueden observar fundadamente el orden de mérito ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, sita en subsuelo, pasillo central - Palacio de Justicia I-, dentro de los tres (3) días hábiles de la fecha en que se disponga su publicación, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurable.

En esta oportunidad el Fiscal General podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes con relación a los antecedentes presentados.

El Orden de Mérito será aprobado por el Fiscal General de la Provincia, previa resolución de las observaciones presentadas, y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 13: INHIBICION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE SELECCIÓN.

Los Miembros integrantes de la Junta de Selección deberán inhibirse en la entrevista del postulante con el que le comprendan alguna de las causales establecidas en el artículo 60 del Código Procesal Penal de la Provincia, operando en forma automática su reemplazo por un Miembro Suplente. Asimismo el concursante le asisten las facultades previstas en el art. 9.

Artículo 14: DESIGNACIÓN.

En caso de así corresponder, las designaciones serán efectuadas por el Tribunal Superior de Justicia, a propuesta del Fiscal General, cuando lo considere oportuno en función de las necesidades del servicio, teniendo en cuenta el orden de mérito de los postulantes y tendrán carácter de interino durante el plazo de seis (6).

La designación efectiva del agente se supedita al informe favorable respecto de su desempeño durante los seis meses de su designación interina por parte de la autoridad ante la que prestó servicios.

Antes de producirse el alta del agente, deberá obtener la calificación apto en el examen médico preocupacional extendida por el Departamento Medicina Laboral dependiente del Área de Recursos Humanos, pudiendo el interesado realizar los estudios y exámenes ordenados por dicha dependencia en entidades médicas oficiales o privadas. Deberá asimismo acreditar carecer de antecedentes penales, con la pertinente certificación. Sólo en casos excepcionales podrá autorizarse la iniciación de las tareas sin haber dado cumplimiento a estos requisitos debiendo hacerlo antes del vencimiento del período de interinato. En este período deberá concluir los cursos de capacitación que dicte la Dirección General de Policía Judicial, conforme resolución de Fiscalía General. Será condición para lograr la efectividad en el cargo, que a partir de la fecha de designación y dentro del plazo de tres meses, establezca su radicación efectiva dentro del radio de la localidad para la que se postuló, o a una distancia de no más de sesenta (60) kilómetros, por camino pavimentado, la que deberá ser acreditada de forma fehaciente. De no concretarse la misma en los plazos establecidos, la designación quedará sin efecto. (Ac. Reglamentario 485 "A" de fecha 13/05/99). Los postulantes designados que hubieren aprobado concurso para ingresar en otras áreas del Poder Judicial, sólo podrán ser designados en éstas cuando hayan transcurrido tres años de permanencia en la Policía Judicial, salvo formal renuncia del cargo.

Artículo 15: EXCLUSION.

Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación o que falseen la documentación acompañada en la solicitud y quienes asuman actitudes indecorosas o irrespetuosas en el desarrollo del proceso de selección.

Artículo 16: PUBLICIDAD.

Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Requierase al Tribunal Superior de Justicia por medio del Área de

Recursos Humanos y las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia adopten las medidas adecuadas para la más amplia difusión del presente llamado. Comuníquese a los Señores Miembros de la Junta de Selección, a las dependencias involucradas, a las Facultades correspondientes de las Universidades Nacional y Privadas habilitadas, a las Instituciones Educativas afines, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder judicial de la provincia y Colegio de Abogados de Córdoba e interior de la provincia, en el Sitio Oficial del Poder Judicial de Córdoba en Internet, en la Página del Ministerio Público Fiscal de la Provincia y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Fiscalía General, 6 de abril de 2011.

DR. DOMINGO JUAN SESIN

PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI

VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO

VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL

VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA

ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

VIENE DE PÁGINA 3
ACUERDO Nº 247 - SERIE "A"

ANEXO "A"
Resolución N° 13/2011
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet www.justiciacordoba.gov.ar para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Meritorios para desempeñarse como técnicos en la Sección Planimetría Legal, del Gabinete de Reconstrucción Criminal, -Secretaría de Policía Científica- de la Dirección General de Policía Judicial.

ANEXO "B"
Resolución N° 13/2011
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Temas sobre los que se efectuará el Examen sobre conocimiento jurídico general previsto para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Meritorios para desempeñarse como técnicos en la Sección Planimetría Legal, del Gabinete de Reconstrucción Criminal, -Secretaría de Policía Científica- de la Dirección General de Policía Judicial. Constitución Nacional: arts. 18 y 19. Constitución Provincial: Primera Parte, Título Primero, Sección Cuarta: Garantías artículos 39 a 50. Régimen Normativo y Estructura orgánica del Poder Judicial de Córdoba, contenidos en: Ley Orgánica del Poder Judicial: artículos 1 a 15; Ley Orgánica de Ministerio Público Fiscal: Título I: Principios Generales; Título V: Capítulo 5; Título VI: artículos 39 y 40, Capítulo 5to.: artículos 52 a 55; Sección Tercera: completa.- Código Procesal Penal de la Provincia: Artículos 71 a 75.- Estatuto de Policía Judicial. Derecho Procesal Penal: Libro Primero: Título VI: Cap. II: Actas (completo), Cap. IX: Medios de Prueba: Reglas generales: artículos 192 a 194, Registro y Requisa: artículos 203 a 209; Secuestro: artículos 210 a 217; Testigos: artículos 218 a 230; Peritos: artículos 231 a 246. Libro Segundo: Investigación Penal Preparatoria: Título I, Cap. I: artículos 301 a 303.- Cap. III: Actos de la Policía Judicial: artículos 321 a 327.

ANEXO "C"
Resolución N° 13/2011
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Temario para aspirantes a Meritorios para desempeñarse como técnicos en la Sección Planimetría Legal, del Gabinete de Reconstrucción Criminal, -Secretaría de Policía Científica- de la Dirección General de Policía Judicial.

Ejes temáticos de la evaluación:

- * Dibujo técnico
- * Escalas
- * Relevamiento de lugares abiertos y cerrados (plantas y cortes)
- * Normas IRAM
- * Planimetría y planialtimetría.
- * Manejo de autocad
- * Criminalística General - Disposición N° 33 (referida en el anexo B)

ANEXO "D"
Resolución N° 13/2011
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de Meritorios para desempeñarse como técnicos en la Sección Planimetría Legal del Gabinete de Reconstrucción Criminal, Secretaría Científica de la Dirección General de Policía Judicial.

A) DATOS PERSONALES

Apellido.....
Nombre.....
DNI.....
Lugar y Fecha de Nacimiento.....

B) ESTUDIOS:

- 1- Títulos secundarios con orientación en criminalística (adjuntar título)
- 2- Otros Títulos Universitarios Afines (adjuntar Título y certificado analítico donde conste el promedio general incluyendo aplazos)
- 3- Otro título terciario Afín (adjuntar Título y certificado analítico donde conste el promedio general incluyendo aplazos)
- 4- Pasantías o contratos en el Poder Judicial (adjuntar constancias de pasantía o contratos e inasistencias emitidas por el Departamento de

Personal)

Desde...../..... hasta...../...../.....

Desde...../...../..... hasta/...../.....

Desde...../...../..... hasta/...../.....

5- Pasantías en otros organismos oficiales (adjuntar constancias de pasantía)

Desde...../...../..... hasta/...../.....

Desde...../...../..... hasta/...../.....

Desde...../...../..... hasta/...../.....

6- Trabajos rentados en áreas afines

7- Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculados al área que se concursa y con temas jurídicos, con evaluación

1.....

2.....

3.....

4.....

8- Asistente, Participantes o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculados al área que se concursa y con temas jurídicos, sin evaluación

1.....

2.....

3.....

4.....

9- Ponencia presentadas, actividades de Coordinador, Disertante,

Panelista, Expositor sobre temas vinculados al área que se concursa y temas jurídicos:

Individual: 0,30 Puntos

Compartida, colaborador: 0,15 Puntos

10- Publicaciones vinculadas al área que se concursa y temas jurídicos Libros

Individual:

Colaborador o coautor:

Trabajos de Investigación publicado en revistas especializadas vinculadas al área que se concursa y temas jurídicos

Individual:

Compartida:

11- Docencia vinculada al área que se concursa y temas jurídicos

Recibido el día.....del mes de.....del año..... hora.....

con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante.

Son.....fojas.

Firma del aspirante

Firma del agente receptor

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA

Resolución General N° 5

Córdoba, 27 de abril de 2011

Publicado en el Boletín Oficial el 30 de mayo de 2011.

VIENE DE EDICIÓN ANTERIOR

7 DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE		
Dpto.:	Ped.:	Localidad/ Barrio:
URBANO: Lote:	Mza.:	Calle y N°:
RURAL: Lugar-Paraje:		Lote:
Superficie:		
MEDIDAS		LINDEROS
Norte:		Norte:
Sur:		Sur:
Este:		Este:
Oeste:		Oeste:

Inscripción Dominial:			
Denominación Edificio/Consortio:		P.H. N°:	
Unidad N°:	Posición/es:	Ubic. o Planta:	
Superficie Total:	Sup. Cub. Propia:	Sup. Cub. Común:	Sup. Desc. Común:
Destino o Designación:		Porcentual de Co-propiedad:	

8 NOMENCLATURA CATASTRAL												
Urbana							N° de Cuenta D.G.R.					
Dpto.	Ped.	Pblo.	Circ.	Secc.	Manz.	Parc.	P.H.	D.V.	Dpto.	Ped.	Número	D.V.
Rural												
Dpto.	Ped.	Hoja Catastral	Parcela					Edificado	Baldío			

9 OBSERVACIONES												

CERTIFICACIÓN												
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DE LA PROVINCIA CERTIFICA: Que el inmueble cuya Nomenclatura Catastral e indica, CONSTA como se describe según Plano N°..... correspondiente al Expte. N°: /o antecedentes de Dominio: y con las siguientes constancias catastrales (art. 10 del Decreto 7.049/69):												
Colindancias: Norte:												
Sur:												
Este:												
Oeste:												
Información complementaria:												
Este Certificado tiene validez por treinta días corridos a partir del:												
Firma Informante				Sello				Firma Autorizada				

INSCRIPCIÓN DEFINITIVA:												
Fecha:												
Firma y Sello del Registrador						Firma y Sello del Jefe						